



# Experiencia a la Vanguardia

G-0238/2024

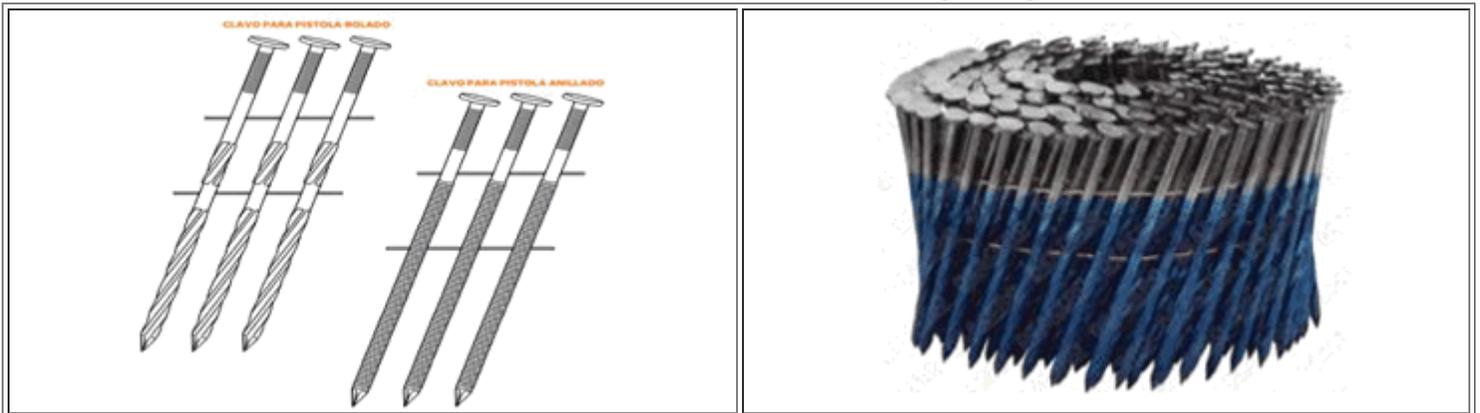
México D.F., a 18 de Septiembre de 2024

**Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de clavos de acero en rollo para pistola originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.**

**A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:**

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. del 18/09/2024, la Resolución citada al rubro, **cuya entrada en vigor es al día siguiente de su publicación**, como se indica a continuación:

**Producto: Clavos de acero en rollo para pistola.**



<b>Fracciones arancelarias</b>	7317.00.99 de la TIGIE y al amparo de la Regla Octava, a través de la fracción arancelaria 9802.00.01 de la TIGIE, o por cualquier otra.
<b>Países de origen</b>	República Popular China, independientemente del país de procedencia
<b>Tipo de Resolución</b>	Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación antidumping.
<b>Resolución de la autoridad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se fija como:                             <ol style="list-style-type: none"> <li>I. periodo de investigación el comprendido del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024.</li> <li>II. periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2024.</li> </ol> </li> </ul>

Los productores nacionales, los importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquiera persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de esta investigación, contarán con un plazo de 23 días hábiles para acreditar su interés jurídico y presentar su respuesta al formulario oficial establecido para tal efecto, así como los argumentos y las pruebas que estimen pertinentes.

Cualquier duda o comentario, favor de dirigirse a la Dirección Operativa de la CAAAREM.

La presente publicación se encuentra integrada en la base de datos CAAAREM para su consulta.

A través de la siguiente liga <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y-comercio-unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-upci>, pueden consultar las resoluciones de cuota compensatoria que emite la UPCI. (Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales).

Las audiencias públicas estarán disponible a través del siguiente canal de YouTube: [Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales SE](#).

## ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**RUBRICA**

LRV/UMB/EAA

*Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.*